



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,  
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 161/20-2021/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- ABSELI & COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V. (Demandado)
- ADO Y EMPRESAS COORDINADAS S.A. DE C.V. (Demandado)
- HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ (Tercero)

**EN EL EXPEDIENTE NUMERO 161/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSE DE JESUS TRINIDAD CAMPOS, EN CONTRA DE ABSELI & COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.; ADO Y EMPRESAS COORDINADAS S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

-----

**Asunto:** Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se desprende la acta mínima de Continuación de Audiencia de Juicio de fecha veinte de abril del dos mil veintitrés, en la que quedaron pruebas pendientes por desahogar.- **En consecuencia, Se acuerda.**

**PRIMERO:** Toda vez que en la continuación de audiencia de juicio de fecha veinte de abril del dos mil veintitrés, quedó pendiente por desahogar la pericial marcada con el inciso D, esta autoridad continuando con la secuela procesal procede a fijar hora y fecha para la celebración de la Continuación de la **AUDIENCIA DE JUICIO**, que concierne al presente asunto laboral, programando la misma para el día **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS TRECE HORAS (13:00 P.M.)**, misma que tendrá verificativo de **manera presencial** en las instalaciones de este recinto Judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se



ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**SEGUNDO:** Lo anterior, en razón que la perito designada por esta autoridad, manifestó vía telefónica, que se encontraba imposibilitada de comparecer a la audiencia de fecha veinte de abril del año en curso, en consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia de continuación de juicio en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de trabajo de la perito, avocada al conocimiento del presente asunto, no cuenta con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia ya que la prueba pendiente por desahogar es el dictamen de la pericial, mismo que será rendido por la perito designada por esta autoridad, aunado a ello, la misma no reside en esta ciudad, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

**TERCERO:** Asimismo, se ordena al fedatario notificar a las partes demandadas ABSELI Y COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V. y ADO Y EMPRESAS CCORDINADAS, S.A. DE C.V., por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** el presente proveído, así como el acta de la audiencia preliminar de fecha nueve de febrero del año en curso, acorde a lo dispuesto en el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Mtra. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----

Con esta fecha (**28 de abril del 2023**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-

**ASI MISMO SE ORDENO NOTIFCSR EL ACTA DE AUDIENCIA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES**

<b>JUICIO ORDINARIO</b>	
<b>EXPEDIENTE 161/20-2021/JL-II.</b>	
<b>ACTA MÍNIMA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO.</b>	
<b>Ciudad del Carmen Campeche, siendo las doce horas con cuatro minutos del día de hoy veinte de abril de dos mil veintitrés. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.</b>	
La Secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez <b>LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY</b> , presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes: Apoderados Legales del Actor: Licenciado José Guadalupe Zamudio Tejero y Jazmín Flores Domínguez.
	No comparece: Parte actora: José de Jesús Trinidad Campos



Ni persona alguna en representación de ABSELI & COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.; ADO Y EMPRESAS COORDINADAS, S.A. DE C.V.

Tomando y aceptando la protesta de Ley la compareciente y apercibida en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

#### Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez da inicio a la continuación de la audiencia de juicio y solicita a la parte compareciente que se identifique.
- La licenciada Jazmín Flores Domínguez, solicita que se le reconozca la personalidad con la carta poder que obra en autos de fecha 14/11/2022, exhibiendo su pasantía profesional con número de registro 988 expedida por la SEDUC.
- La Juez de conformidad con el artículo 692 fracción I y II de la Ley Federal del Trabajo reconoce la personalidad de la profesionista antes mencionada.
- La Juez exhorta a la conciliación con fundamento en el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo, al no haber conciliación alguna en virtud de que no comparece la parte demandada, se cierra la citada etapa sin preclusión hasta antes del dictado de la sentencia.
- La Secretaria Instructora da cuenta que se encuentran preparadas de las pruebas admitidas a la parte demandada:

#### DE LA DEMANDADA ABSELI & COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.

**6.- Documental por vía de informe;** Oficio que se ordenó girar al instituto Mexicano del Seguro Social.

#### DE LA RÉPLICA DE LA PARTE ACTORA:

- Prueba pericial en las materias de dactiloscopia, grafometría, documentoscopia, que rendiría la perito Heissen Geraldine Pech Gómez, sin embargo, manifestó que le fue imposible presentarse a esta audiencia.

#### Desahogo de la prueba

- La Juez ordena que se inicie con el desahogo de la prueba que se tiene preparada siendo de la demandada **ABSELI & COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V., consistente en el 6.- Documental por vía de informe** del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se proyecta en pantalla
- El Apoderada Legal de la parte actora indica no tener nada que manifestar, ya que todo corresponde a lo que tienen en la constancia de semanas cotizadas.
- La Juez da por terminada el desahogo de la prueba documental y en virtud de lo manifestado por la secretaria Instructora en donde hace constar que no se podrá desahogar la pericial en razón de lo manifestado por la perito.
- El Apoderado Legal de la parte actora solicita que se haga lo antes posible el desahogo de la prueba pendiente para poder terminar con el asunto.
- La Juez indica que le solicitará a la perito una fecha más cercana para llevar acabo el desahogo de la prueba ya que es la última pendiente, en consecuencia se reserva de señalar fecha y hora para la continuación de la audiencia hasta en tanto se tenga comunicación con la perito.
- La Secretaria Instructora con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo certifica que en el presente juicio laboral han sido desahogadas todas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, haciendo constar que hay una prueba pendiente por desahogar de la parte actora en su escrito de réplica en



cuanto a la pericial en las materias de caligrafía, grafoscopia, grafometría y dactiloscopia en relación a la prueba de la parte demandada consistente en en la renuncia voluntaria y finiquito de fecha 1/12/2020.	
La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes	Comparecen: Apoderados Legales del Actor: Licenciado José Guadalupe Zamudio Tejero y Jazmín Flores Domínguez. No comparece: Parte actora: José de Jesús Trinidad Campos Ni persona alguna en representación de ABSELI & COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V; ADO Y EMPRESAS COORDINADAS, S.A. DE C.V. Quedando notificadas las partes que comparecieron a la presente audiencia y a los que fueron notificados y no comparecieron por los estrados de este Tribunal.
Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.	
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy <b>veinte de abril de dos mil veintitrés</b> , siendo las doce horas con veintitrés minutos (12:23), en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2023-04-20 11.43, quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Responsable Auxiliar de Sala: Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal. Secretaria Instructora: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actuá Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

  
**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

